

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00349 - 00 (*Cuaderno Principal*)

Visto el mensaje de datos que antecede (*fls. 107 a 109 cp.*) por el cual la apoderada judicial de la entidad financiera demandante afirma haber notificado a la demandada EDNA MARGARITA LOZANO, bajo las reglas del artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, se pone de presente que deberá darse cumplimiento a lo ordenado por auto del 6 de mayo de 2019 (f. 79 cp.), conforme lo dictan los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso, en la medida de que las disposiciones del estatuto procesal general se encuentran vigentes y se aplican a tales actuaciones, tal como dispone el artículo 40 de la Ley 153 de 1887.

Por lo anterior, se Requiere a la libelista para que realice las diligencias de notificación a la demandada EDNA MARGARITA LOZANO conforme el Código General del Proceso, en el término de treinta (30) días, so pena de tener por desistida la acción (Art. 317-1 C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.24 del 08/06/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

630ef8601ba2685e2e6bcd9cb36adb206a679b29381366e11ee3a8dbe3f1e4e9

Documento generado en 04/06/2021 09:19:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**